

ORDEN de 26 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Enrique Horno Noriega, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 23 de septiembre de 1961 sobre revisión de precios del cierre del recinto del «Parque de Transmisiones de Getafe», se ha dictado sentencia con fecha 25 de enero de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Enrique Horno Noriega contra la Orden del Ministerio del Aire de veintitres de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, confirmatoria de acuerdo de la Dirección General de Aeropuertos que denegó el trámite a la revisión de precios de que se hizo mérito instada por el recurrente; declaramos que dicha resolución ministerial no es conforme a derecho, por lo que la anulamos y disponemos que se prosiga hasta su terminación el referido expediente de revisión de precios; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1964.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 18 de marzo de 1964 por la que se autoriza el cambio de dominio de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las órdenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1964.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Don Ramón Somoza Blanco. Nombre del vivero: «S. B. número 3». Concesionario: Don Ramón Somoza Blanco. Orden ministerial de concesión: 21 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 299). Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Don Agapito Mariño Hermo.

Peticionario: Don Ramón Somoza Blanco. Nombre del vivero: «S. B. número 4». Concesionario: Don Ramón Somoza Blanco. Orden ministerial de concesión: 21 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 299). Transferencia:

La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Don Francisco Suárez Mariño.

Peticionario: Don Manuel Cabanelas Grandal. Nombre del vivero: «Arda número 1». Concesionario: Don Manuel Cabanelas Grandal. Orden ministerial de concesión: 2 de octubre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 243). Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Don Víctor José Sanguos Barreiro.

Peticionario: Don Manuel Cabanelas Grandal. Nombre del vivero: «Arda número 2». Concesionario: Don Manuel Cabanelas Grandal. Orden ministerial de concesión: 2 de octubre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 243). Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Don Víctor José Sanguos Barreiro.

Peticionario: Don Sergio Outeiral Carreño. Nombre del vivero: «Ciada número 2». Concesionario: Don Sergio Outeiral Carreño. Orden ministerial de concesión: 28 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 63). Transferencia: La concesión del vivero. Nombre de los nuevos concesionarios: Don David y don José María Outeiral Carreño.

Peticionario: Don Sergio Outeiral Carreño. Nombre del vivero: «Seda número 2». Concesionario: Don Sergio Outeiral Carreño. Orden ministerial de concesión: 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 47). Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Don Francisco Outeiral Carreño.

ORDEN de 18 de marzo de 1964 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de ostras.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de ostras, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera. Las concesiones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memorias que figuran en los expedientes.

Segunda. Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán financiados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera. El Gobierno se reserva la facultad de expropiar estas concesiones por causas de utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta. Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 151), y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta. Las ostras cultivadas en estos viveros estarán sometidas al régimen de vedas establecido en la Orden ministerial de Comercio de 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 170) y disposiciones futuras.

Sexta. Los concesionarios vienen obligados a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1964.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Vivero denominado «Loraña I», situado al Sur del islote de Loraña, en la ría de Arosa.

Concesionaria: Doña Mercedes Lores Fernández.

Vivero denominado «Loraña II», situado al Sur del islote de Loraña, en la ría de Arosa.

Concesionaria: Doña Mercedes Lores Fernández.

Vivero denominado «Ansuña I», situado al W. de Punta Vico de Ran, en la ría de Arosa.

Concesionario: Don Antonio Aguin Dóvalo.

Vivero denominado «Ansuña II», situado al W. de Punta Vico de Ran, en la ría de Arosa.

Concesionario: Don Antonio Aguin Dóvalo.

Vivero denominado «V. N. III», situado en el polígono Villagarcía H. número 57, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225).

Concesionario: Don Vicente Nogueira Santos.